

Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por doña Lilia Alexandra Merino Contreras, vengo a condenar a la empresa “Aicnel Marketing, Sociedad Limitada”, a satisfacerle por los conceptos relacionados en el hecho probado segundo la cantidad de 2.268 euros, con más del 10 por 100 anual de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aicnel Marketing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial.

(03/35.782/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 31 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1191 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Francisco Renero Ruiz, contra la empresa “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por don Francisco Renero Ruiz, vengo a declarar la improcedencia de su despido y, en consecuencia, condeno a la empresa “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos lesgas siguientes:

1 Se declara extinguida la relación laboral con efectos del día de hoy.

2. Se condena a la empresa “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, a abonar al demandante una indemnización de 2.106,08 euros, así como el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de hoy, que importan 7.249,71 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial.

(03/35.784/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 31 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.292 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Cancho Martínez, contra la empresa “Doctor Tapia 23 de Miraflores, Constructora y Promotora, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por don Francisco Cancho Martínez, vengo a condenar a la empresa “Doctor Tapia 23 de Miraflores, Constructora y Promotora, Sociedad Limitada”, a satisfacerle por los conceptos referidos en el hecho probado segundo la cantidad de 3.165,83 euros, absolviéndose de los restantes pedimentos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Doctor Tapia 23 de Miraflores, Constructora y Promotora, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial.

(03/35.785/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 31 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.309 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mireya Elizabeth de la Bastida Carranco, contra la empresa “Bosch Renta, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por doña Mireya Elizabeth de la Bastida Carranco, vengo a condenar a la empresa “Bosch Renta, Sociedad Limitada”, a satisfacerle por los conceptos referidos en el hecho probado segundo la cantidad de 442,28 euros netos, con más del 10 por 100 anual de interés anual por mora.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bosch Renta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.781/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 35 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Juan Carlos López Rodríguez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Asistencia Lemans Madrid, Sociedad Limitada”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 751 de 2008, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Conclusiones: Por las partes se elevan a definitivas las conclusiones provisionales

formuladas y se valoran las pruebas practicadas en apoyo de sus respectivas solicitudes, con lo que por su señoría se tiene por finalizado el presente acto que ha sido grabado en soporte audiovisual que se unirá a la presente como anexo I.

Su señoría procede en este mismo acto a dictar sentencia "in voce" en los siguientes términos:

Constatado que el pago de prestaciones de incapacidad transitoria por parte de la demandada en concepto de pago delegado correspondían a la base de cotización del mes anterior a la baja, si bien esta base de cotización era inferior a la que marcaba el colectivo del sector para la categoría del demandante, procede estimar necesariamente la demanda, existe una clara infracotización, y condenar como responsable principal a la empresa demandada al pago de la cantidad de 47,67 euros; cuantía que deberá ser anticipada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de repetir contra la empresa condenada.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Se procede a notificar esta sentencia a las partes, las cuales firmarán esta acta en prueba de ello, con entrega de testimonio. Se acuerda notificar la sentencia a las partes incomparecidas por correo certificado con acuse de recibo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Asistencia Lemans Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.833/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 113 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ion Olaru, contra las empresas "Exda Proyectos Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", y "Exmarsa Works and Projects, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar a las ejecutadas "Exda Proyectos Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", y "Exmarsa Works and Projects, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 6.950,43 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Exda Proyectos Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", y "Exmarsa Works and Projects, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.777/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Alfonso Villalón Gómez, contra "Prosotec Software, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 357 de 2008, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 260 de 2008

En Madrid, a 24 de junio de 2008.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-jefe de lo social número 35, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-357 de 2008, seguidos a instancias de don Alfonso Villalón Gómez, que comparece asistido de la letrada doña María Antonia Roda de la Rúa, y de la otra, como demandada, "Prosotec Software, Sociedad Limitada", representada por don Elías Haro Carmona y asistido del letrado don José Antonio Barranco González, en reclamación sobre cantidad, en nombre de Su majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo en parte la demanda de cantidad, formulada por don Alfonso Villalón Gómez, contra "Prosotec Software, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor de 6.124,86 euros, que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el

número de cuenta 2808/0000/00/0357/08 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá, en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Prosotec Software, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.945/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 190 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Castro Castañeda, contra la empresa "Bergamín y Lima Inversiones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Fernando Castro Castañeda con la empresa "Bergamín y Lima Inversiones, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Fernando Castro Castañeda

Indemnización: 2.275,16 euros.

Salarios de tramitación: 9.567,35 euros dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 31 de octubre de 2008, en que el trabajador empezó a trabajar en otra empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jefe de lo social, Carmen Margallo Rivera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bergamín y Lima Inversiones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.